

LA APLICACIÓN EN GUATEMALA DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD -NIC- Y LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA -NIIF-¹

En un mundo globalizado, con un imparable crecimiento de los mercados, es necesario presentar la información financiera contable de las empresas de una forma comparable y comprensible para todos. Motivo por el cual se hace necesario que en Guatemala se adopte la utilización de normas o principios que establezcan los lineamientos para llevar la contabilidad de la forma como es aceptable en el mundo.

Como resultado de esta necesidad, el 20 de Diciembre de 2007 la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala, que es el máximo organismo que regula la profesión de la contaduría pública y auditoría en nuestro país, publicó en el Diario de Centro América dos resoluciones, en el cual se adoptan como principios de contabilidad generalmente aceptados en Guatemala a los que se refiere el Código de Comercio y como marco conceptual para la preparación y presentación de estados financieros, a las Normas Internacionales de Información Financiera –NIIF-, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Información Financiera. La vigencia de esta resolución fue optativa a partir de 2008 y obligatoria desde enero de 2009, para la presentación de los Estados Financieros de las empresas en Guatemala. Además, el 13 de julio de 2010 fue publicado en el Diario Oficial la Resolución, sobre **“Adopción de la Norma Internacional de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas Entidades” (NIIF para PYMES)**.

En el artículo 1° de dicha resolución se establece: “Adoptar como parte de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Guatemala a que se refiere el Código de Comercio Decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas

¹ Elaborado por Rony Carmelo de la Cruz Hernández, Auxiliar de Investigación IIES.

Entidades –NIIF– para las PYMES (en Inglés, The International Financial Reporting Standard for Small and Medium Sized Entities – IFRS for SMEs) emitida en julio de 2009 por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (en Inglés International Accounting Standards Board – IASB).”

No obstante que ahora son las NIIF para Pymes las vigentes en Guatemala, éstas tienen su base en la NIC/NIIF, que aún se encuentran vigentes para todas aquellas entidades que no son consideradas como pequeñas y medianas empresas, por esta razón las analizaremos en el presente Boletín Economía al Día, para entender su incidencia en Guatemala.

Normas Internacionales de Contabilidad (NIC).

Antes que nada las NIC han sido productos de grandes estudios y esfuerzos de diferentes entidades educativas, financieras y profesionales del área contable a nivel mundial, para estandarizar la información financiera presentada en los estados financieros.

Las NIC, son un conjunto de normas que establecen la información que debe haber en los estados financieros y la forma en que esa información debe aparecer, en dichos estados. Las NIC son normas que el hombre de acuerdo a sus experiencias comerciales, ha considerado de importancia en la presentación de información financiera.

Las Normas Internacionales que se encuentran en vigencia y de las cuales sólo veremos sus objetivos, ya que el presente estudio no pretende analizar a profundidad cada norma sino un análisis en su conjunto y su aplicación y situación actual en Guatemala, son las siguientes:

Norma Internacional de Contabilidad nº 1 (NIC 1). Presentación de Estados Financieros.

“El objetivo de esta Norma es establecer las bases para la presentación de los estados financieros con propósito de información general, para asegurar la comparabilidad de los mismos, tanto con los estados financieros de la propia entidad correspondientes a ejercicios anteriores, como con los de otras entidades. Esta Norma establece requerimientos generales para la presentación de los estados financieros, directrices para determinar su estructura y requisitos mínimos sobre su contenido.”²

² Normas Internacionales de Contabilidad No. 1 (NIC 1).

La NIC 1 nos establece los lineamientos de cómo preparar y presentar los estados financieros, los cuales debe estar conforme las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Esta norma nos establece que los estados financieros deberán suministrar información acerca de los siguientes elementos:

- a) activos;
- b) pasivos;
- c) patrimonio neto;
- d) ingresos y gastos, en los que se incluyen las ganancias y pérdidas;
- e) aportaciones de los propietarios y las distribuciones a los mismos en su condición de tales; y
- f) flujos de efectivo.

Nos establece los estados financieros a presentar, los cuales deberán ser los siguientes:

- (a) un estado de situación financiera al final del ejercicio;
- (b) un estado del resultado global del ejercicio;
- (c) un estado de cambios en el patrimonio neto del ejercicio;
- (d) un estado de flujos de efectivo del ejercicio;
- (e) notas, que incluyen un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa; y
- (f) un estado de situación financiera al principio del ejercicio comparativo más antiguo en el que una entidad aplica una política contable retroactivamente o realiza una reexpresión retroactiva de partidas incluidas en sus estados financieros, o cuando reclasifica partidas de dichos estados financieros.

Esta norma en si nos establece que toda la información financiera presentada en los estados financieros reflejará fielmente la situación financiera y el rendimiento financiero, así como los flujos de efectivo de una entidad; asimismo, nos establece que los estados financieros se preparen con todos los requisitos que las NIIF establecen.

Norma Internacional de Contabilidad nº 2 (NIC 2). Existencias (Inventarios).

El objetivo de esta Norma es prescribir el tratamiento contable de las existencias. Un tema fundamental en la contabilidad de las existencias es la cantidad de coste que debe reconocerse como un activo, y ser diferido hasta que los correspondientes ingresos ordinarios sean reconocidos. Esta Norma suministra

una guía práctica para la determinación de ese coste, así como para el posterior reconocimiento como un gasto del ejercicio, incluyendo también cualquier deterioro que rebaje el importe en libros al valor neto realizable. También suministra directrices sobre las fórmulas de coste que se utilizan para atribuir costes a las existencias.

Norma Internacional de Contabilidad n° 7 (NIC 7). Estado de Flujo de Efectivo.

La información acerca de los flujos de efectivo es útil porque suministra a los usuarios de los estados financieros las bases para evaluar la capacidad que tiene la empresa para generar efectivo y equivalentes al efectivo, así como sus necesidades de liquidez. Para tomar decisiones económicas, los usuarios deben evaluar la capacidad que la empresa tiene para generar efectivo y equivalentes al efectivo, así como las fechas en que se producen y el grado de certidumbre relativa de su aparición.

El objetivo de esta Norma es exigir a las empresas que suministren información acerca de los movimientos históricos en el efectivo y los equivalentes al efectivo a través de la presentación de un estado de flujos de efectivo, clasificados según que procedan de actividades de explotación, de inversión y de financiación.

Norma Internacional de Contabilidad n° 8 (NIC 8) Políticas contables, Cambios en las Estimaciones contables y errores.

El objetivo de esta Norma es prescribir los criterios para seleccionar y modificar las políticas contables, así como el tratamiento contable y la información a revelar acerca de los cambios en las políticas contables, de los cambios en las estimaciones contables y de la corrección de errores. La Norma trata de realzar la relevancia y fiabilidad de los estados financieros de una entidad, así como la comparabilidad con los estados financieros emitidos por ésta en ejercicios anteriores, y con los elaborados por otras entidades.

Los requisitos de información a revelar relativos a las políticas contables, excepto los referentes a cambios en las políticas contables, han sido establecidos en la NIC 1 Presentación de estados financieros.

Norma Internacional de Contabilidad n° 10 (NIC 10) Hechos posteriores a la fecha del balance.

El objetivo de esta Norma es prescribir:

- (a) cuándo una entidad ajustará sus estados financieros por hechos posteriores a la fecha del balance; y,

- (b) las revelaciones que la entidad debe efectuar respecto a la fecha en que los estados financieros han sido formulados o autorizados para su divulgación, así como respecto a los hechos posteriores a la fecha del balance.

La Norma exige también, a la entidad, que no elabore sus estados financieros bajo la hipótesis de empresa en funcionamiento, si los hechos posteriores a la fecha del balance indican que tal hipótesis de continuidad no resulta apropiada.

Norma Internacional de Contabilidad n° 11 (NIC 11). Contratos de Construcción.

El objetivo de esta Norma es prescribir el tratamiento contable de los ingresos ordinarios y los costes relacionados con los contratos de construcción. Debido a la naturaleza propia de la actividad llevada a cabo en los contratos de construcción, la fecha en que la actividad del contrato comienza y la fecha en la que termina el mismo, que caen, normalmente, en diferentes ejercicios contables, por tanto, la cuestión fundamental al contabilizar los contratos de construcción es la distribución de los ingresos ordinarios y los costes que cada uno de ellos genere, entre los ejercicios contables a lo largo de los cuales se ejecuta. Esta Norma utiliza los criterios establecidos en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros, con el fin de determinar cuándo se reconocen como ingresos ordinarios y costes en la cuenta de resultados los producidos por el contrato de construcción. También es una guía práctica sobre la aplicación de tales criterios.

Norma Internacional de Contabilidad n° 12 (NIC 12). Impuesto a las Ganancias.

El objetivo de esta norma es prescribir el tratamiento contable del impuesto sobre las ganancias. El principal problema que se presenta al contabilizar el impuesto sobre las ganancias es cómo tratar las consecuencias actuales y futuras de:

- (a) la recuperación (liquidación) en el futuro del importe en libros de los activos (pasivos) que se han reconocido en el balance de la empresa; y,
- (b) las transacciones y otros sucesos del ejercicio corriente que han sido objeto de reconocimiento en los estados financieros.

Tras el reconocimiento, por parte de la empresa, de cualquier activo o pasivo, está inherente la expectativa de que recuperará el primero o liquidará el segundo, por los importes en libros que figuran en las correspondientes rúbricas. Cuando sea probable que la recuperación o liquidación de los valores contabilizados vaya a dar lugar a pagos fiscales futuros mayores (o menores) de los que se tendrían si tal recuperación o liquidación no tuviera consecuencias fiscales. La presente

Norma exige que la empresa reconozca un pasivo (o activo) por el impuesto diferido, con algunas excepciones muy limitadas. También demanda que las entidades contabilicen las consecuencias fiscales de las transacciones y otros sucesos de la misma manera que contabilizan esas mismas transacciones o sucesos económicos. Así, los efectos fiscales de transacciones y otros sucesos que se reconocen en el resultado del ejercicio se registran también en los resultados. Los efectos fiscales de las transacciones y otros sucesos que se reconocen directamente en el patrimonio neto, se llevarán directamente al patrimonio neto. De forma similar, el reconocimiento de activos o pasivos por impuestos diferidos, en una combinación de negocios, afectará a la cuantía del fondo de comercio derivado de la combinación o al exceso que suponga la participación de la entidad adquirente en el valor razonable neto de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables de la entidad adquirida, sobre el coste de la combinación.

Esta Norma también aborda el reconocimiento de activos por impuestos diferidos que aparecen ligados a pérdidas y créditos fiscales no utilizados, así como la presentación del impuesto sobre las ganancias en los estados financieros, incluyendo la información a revelar sobre los mismos.

Norma Internacional de Contabilidad n° 16 (NIC 16) Inmovilizado Material (Propiedad Planta y Equipo).

El objetivo de esta Norma es prescribir el tratamiento contable del inmovilizado material, de forma que los usuarios de los estados financieros puedan conocer la información acerca de la inversión que la entidad tiene en su inmovilizado material, así como los cambios que se hayan producido en dicha inversión. Los principales problemas que presenta el reconocimiento contable del inmovilizado material son la contabilización de los activos, la determinación de su importe en libros y los cargos por amortización y pérdidas por deterioro que deben reconocerse con relación a los mismos.

Norma Internacional de Contabilidad n° 17 (NIC 17). Arrendamientos.

El objetivo de esta Norma es el de prescribir, para arrendatarios y arrendadores, las políticas contables adecuadas para contabilizar y revelar la información relativa a los arrendamientos.

Norma Internacional de Contabilidad n° 18 (NIC 18). Ingresos Ordinarios.

Los ingresos son definidos, en el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros, como incrementos en los beneficios económicos producidos a lo largo del ejercicio en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como disminuciones de los pasivos, que dan como resultado

aumentos del patrimonio neto y no están relacionados con las aportaciones de los propietarios de la empresa. El concepto de ingreso comprende tanto los ingresos ordinarios en sí, como las ganancias. Los ingresos ordinarios, propiamente dichos, surgen en el curso de las actividades ordinarias de la empresa y adoptan una gran variedad de nombres, tales como ventas, comisiones, intereses, dividendos y regalías. El objetivo de esta Norma es establecer el tratamiento contable de los ingresos ordinarios que surgen de ciertos tipos de transacciones y otros eventos.

La principal preocupación en la contabilización de ingresos ordinarios es determinar cuándo deben ser reconocidos. El ingreso ordinario es reconocido cuando es probable que los beneficios económicos futuros fluyan a la empresa y estos beneficios puedan ser valorados con fiabilidad. Esta Norma identifica las circunstancias en las cuales se cumplen estos criterios para que los ingresos ordinarios sean reconocidos. También proporciona directrices prácticas para la aplicación de estos criterios.

Norma Internacional de Contabilidad n° 19 (NIC 19). Redistribuciones a los Empleados (Beneficios a los Empleados).

El objetivo de esta Norma es prescribir el tratamiento contable y la revelación de información financiera respecto de las retribuciones a los empleados. En esta Norma se obliga a las empresas a reconocer:

- (a) un pasivo cuando el empleado ha prestado los servicios a cambio del derecho de recibir pagos en el futuro; y,
- (b) un gasto cuando la empresa ha consumido el beneficio económico procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de las retribuciones en cuestión.

Norma Internacional de Contabilidad n° 20 (NIC 20). Contabilización de las Subvenciones del Gobierno e Información a Revelar sobre Ayudas Gubernamentales.

Esta Norma trata sobre la contabilización e información a revelar acerca de las subvenciones oficiales, así como de la información a revelar sobre otras formas de ayudas públicas.

Norma Internacional de Contabilidad n° 21 (NIC 21). Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera.

Una entidad podrá llevar a cabo actividades en el extranjero de dos maneras diferentes. Puede realizar transacciones en moneda extranjera o bien puede tener negocios en el extranjero. Además, la entidad podrá presentar sus estados

financieros en una moneda extranjera. El objetivo de esta norma es prescribir cómo se incorporan, en los estados financieros de una entidad, las transacciones en moneda extranjera y los negocios en el extranjero, y cómo convertir los estados financieros a la moneda de presentación elegida.

Los principales problemas que se presentan son el tipo o tipos de cambio a utilizar, así como la manera de informar sobre los efectos de las variaciones en los tipos de cambio dentro de los estados financieros.

Norma Internacional de Contabilidad n° 23 (NIC 23). Costes por Intereses.

El objetivo de esta Norma es prescribir el tratamiento contable de los costes por intereses. La Norma establece, como regla general, el reconocimiento inmediato de los costes por intereses como gastos. No obstante, el Pronunciamiento contempla, como tratamiento alternativo permitido, la capitalización de los costes por intereses que sean directamente imputables a la adquisición, construcción o producción de algunos activos que cumplan determinadas condiciones.

Norma Internacional de Contabilidad n° 24 (NIC 24). Información a Revelar sobre Partes Relacionadas.

El objetivo de esta Norma es asegurar que los estados financieros de una entidad contengan la información necesaria para poner de manifiesto la posibilidad de que tanto la posición financiera como el resultado del ejercicio, puedan haberse visto afectados por la existencia de partes vinculadas, así como por transacciones realizadas y saldos pendientes con ellas.

Norma Internacional de Contabilidad n° 26 (NIC 26). Contabilización e Información Financiera sobre Planes de Beneficio por Retiro.

Esta Norma se aplica en la elaboración de informes de los planes de prestaciones por retiro, cuando tales informes se elaboren y presenten.

Norma Internacional de Contabilidad n° 27 (NIC 27). Estados Financieros Consolidados y Separados.

Esta Norma será de aplicación en la elaboración y presentación de los estados financieros consolidados de un grupo de entidades bajo el control de una dominante.

2. Esta Norma no aborda los métodos para contabilizar las combinaciones de negocios ni sus efectos en la consolidación, entre los que se encuentra el tratamiento del fondo de comercio surgido de la combinación de negocios (véase la NIIF 3 Combinación de negocios).

3. En el caso de que la entidad que presente los estados financieros haya elegido, o esté obligada, por las regulaciones locales, a elaborar estados financieros separados, aplicará también esta Norma al contabilizar las inversiones en dependientes, entidades controladas conjuntamente y asociadas.

Norma Internacional de Contabilidad n° 28 (NIC 28). Inversiones en Empresas Asociadas.

Esta Norma se aplicará al contabilizar las inversiones en asociadas. No obstante, no será de aplicación a las inversiones en asociadas mantenidas por:

- (a) entidades de capital riesgo; o,
- (b) instituciones de inversión colectiva, como fondos de inversión u otras entidades similares, entre las que se incluyen los fondos de seguro ligados a inversiones que desde su reconocimiento inicial hayan sido designadas para ser contabilizadas al valor razonable con cambios en el resultado del ejercicio, o se hayan clasificado como mantenidas para negociar y se contabilicen de acuerdo con la NIC 39 Instrumentos financieros: Reconocimiento y valoración. Estas inversiones se medirán al valor razonable, de acuerdo con la NIC 39, y los cambios en el mismo se reconocerán en el resultado del ejercicio en que tengan lugar dichos cambios.

Norma Internacional de Contabilidad n° 29 (NIC 29). Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias.

La presente Norma será de aplicación a los estados financieros individuales, así como a los estados financieros consolidados, de una entidad cuya moneda funcional sea la moneda correspondiente a una economía hiperinflacionaria.

Norma Internacional de Contabilidad n° 30 (NIC 30). Información a Revelar en los Estados Financieros de Bancos y Entidades Financieras Similares.

Esta Norma debe ser aplicada en la preparación de los estados financieros de los bancos y otras entidades financieras similares (a las que se hará referencia en lo sucesivo también como bancos).

Para los propósitos de la Norma, el término «banco» incluye a todas las entidades financieras que tienen, como una de sus actividades principales, la de tomar depósitos y préstamos con el objetivo de dar, a su vez, créditos o préstamos y realizar inversiones, y cuyas actividades se encuentran bajo el ámbito de la legislación bancaria u otra equivalente. La Norma es de aplicación para tales empresas, ya contengan o no en su denominación la palabra «banco».

En todos los países del mundo, los bancos representan un significativo e influyente sector empresarial. La gran mayoría de los individuos y las organizaciones hacen uso de los servicios bancarios, ya sea como depositantes o como prestatarios. Los bancos juegan un importante papel en el mantenimiento de la confianza en el sistema monetario, a causa de su estrecha relación con las autoridades monetarias y los gobiernos, así como por las regulaciones que dichas entidades les imponen. Por tanto, existe un considerable y amplio interés en el bienestar de los bancos, y en particular en su solvencia y liquidez, así como en el grado relativo de riesgo que corresponde a los diferentes tipos de operaciones que realizan. La operatoria de los bancos es diferente de la que corresponde a otras empresas comerciales, y por tanto las exigencias contables y de información son también distintas. En esta Norma se reconocen tales necesidades particulares. En ella también se anima a la inclusión de información adicional, dentro de los estados financieros, que versen sobre asuntos tales como la gestión y control de la liquidez y del riesgo.

Esta Norma complementa al resto de las Normas Internacionales de Contabilidad, que también son aplicables a los bancos, a menos que se especifique lo contrario en el texto de cualquiera de ellas.

La Norma es de aplicación tanto a los estados financieros individuales como a los consolidados de los bancos. Cuando un grupo lleva a cabo operaciones bancarias, la Norma será de aplicación, con respecto a tales operaciones, en los estados consolidados.

Norma Internacional de Contabilidad n° 31 (NIC 31). Participaciones en negocios conjuntos.

Esta Norma se aplicará al contabilizar las participaciones en negocios conjuntos, así como para informar sobre sus activos, pasivos, gastos e ingresos en los estados financieros de los partícipes e inversores, con independencia de las estructuras o formas que adopten las actividades llevadas a cabo por tales negocios conjuntos. No obstante, no será de aplicación en las participaciones en negocios conjuntos mantenidas por:

- (a) entidades de capital riesgo; o,
- (b) instituciones de inversión colectiva como fondos de inversión u otras entidades similares, entre las que se incluyen los fondos de seguro ligados a inversiones que, desde su reconocimiento inicial, hayan sido designados para ser contabilizadas al valor razonable con cambios en el resultado del ejercicio, o se hayan clasificado como mantenidas para negociar y se contabilicen de acuerdo con la NIC 39 Instrumentos financieros: Reconocimiento y valoración. Estas inversiones se medirán al valor razonable, de acuerdo con la NIC 39, y los cambios en el mismo se reconocerán en el resultado del ejercicio en que tengan lugar dichos cambios.

Norma Internacional de Contabilidad n° 32 (NIC 32). Instrumentos Financieros. Presentación e Información a Revelar.

El objetivo de esta Norma consiste en establecer principios para la presentación de los instrumentos financieros como pasivos o patrimonio neto, así como para la compensación de activos financieros y pasivos financieros. Se aplicará en la clasificación de los instrumentos financieros, desde la perspectiva del emisor, en activos financieros, pasivos financieros e instrumentos de patrimonio; en la clasificación de los intereses, dividendos y pérdidas y ganancias relacionados con ellos, y en las circunstancias en que los activos financieros y los pasivos financieros puedan ser objeto de compensación.

Los principios de esta Norma complementan los relativos al reconocimiento y valoración de los activos financieros y pasivos financieros de la NIC 39 Instrumentos financieros: Reconocimiento y valoración, así como los relativos a la información a revelar sobre los mismos de la NIIF 7 Instrumentos financieros: Información a revelar.

Norma Internacional de Contabilidad n° 33 (NIC 33). Ganancias por Acción.

El objetivo de esta Norma es establecer los principios para la determinación y presentación de la cifra de ganancias por acción de las entidades, cuyo efecto será el de mejorar la comparación de los rendimientos entre diferentes entidades en el mismo período, así como entre diferentes períodos para la misma entidad. Aunque el indicador de las ganancias por acción tiene limitaciones a causa de las diferentes políticas contables que pueden utilizarse para determinar las “ganancias”, la utilización de un denominador calculado de forma uniforme mejora la información financiera ofrecida. El punto central de esta Norma es el establecimiento del denominador en el cálculo de las ganancias por acción.

Norma Internacional de Contabilidad n° 34 (NIC 34). Información Financiera Intermedia.

El objetivo de esta Norma es establecer el contenido mínimo de la información financiera intermedia así como establecer los criterios para el reconocimiento y la valoración que deben seguirse en la elaboración de los estados financieros intermedios, ya se presenten de forma completa o condensada. La información financiera intermedia, si se presenta en el momento oportuno y contiene datos fiables, mejora la capacidad que los inversores, prestamistas y otros usuarios tienen para entender la capacidad de la empresa para generar beneficios y flujos de efectivo, así como su fortaleza financiera y liquidez.

Norma Internacional de Contabilidad n° 36 (NIC 36). Deterioro del Valor de los Activos.

El objetivo de esta Norma consiste en establecer los procedimientos que una entidad aplicará para asegurarse de que sus activos están contabilizados por un importe que no sea superior a su importe recuperable. Un activo estará contabilizado por encima de su importe recuperable cuando su importe en libros exceda del importe que se pueda recuperar del mismo a través de su utilización o de su venta. Si este fuera el caso, el activo se presentaría como deteriorado, y la Norma exige que la entidad reconozca una pérdida por deterioro del valor de ese activo. En la Norma también se especifica cuándo la entidad revertirá la pérdida por deterioro del valor, así como la información a revelar.

Norma Internacional de Contabilidad n° 37 (NIC 37). Provisiones, Activos Contingentes y Pasivos Contingentes.

El objetivo de esta Norma es asegurar que se utilicen las bases apropiadas para el reconocimiento y la valoración de las provisiones, activos y pasivos de carácter contingente, así como que se revele la información complementaria suficiente por medio de las notas, como para permitir a los usuarios comprender la naturaleza, calendario de vencimiento e importes, de las anteriores partidas.

Norma Internacional de Contabilidad n° 38 (NIC 38). Activos Intangibles.

El objetivo de esta Norma es prescribir el tratamiento contable de los activos intangibles que no estén contemplados específicamente en otra Norma. Esta Norma requiere que las entidades reconozcan un activo intangible si, y sólo si, se cumplen ciertos criterios. La Norma también especifica cómo determinar el importe en libros de los activos intangibles, y exige la revelación de información específica sobre estos activos.

Norma Internacional de Contabilidad n° 39 (NIC 39). Instrumentos financieros: Reconocimiento y valoración.

El objetivo de esta Norma consiste en establecer los principios para el reconocimiento y valoración de los activos financieros, los pasivos financieros y de algunos contratos de compra o venta de elementos no financieros. Las disposiciones para la presentación de información sobre los instrumentos financieros figuran en la NIC 32 Instrumentos financieros: Presentación. Las disposiciones relativas a la información a revelar sobre instrumentos financieros están en la NIIF 7 Instrumentos financieros: Información a revelar.

Norma Internacional de Contabilidad n° 40 (NIC 40). Inversiones inmobiliarias.

El objetivo de esta Norma es prescribir el tratamiento contable de las inversiones inmobiliarias y las exigencias de revelación de información correspondientes.

Norma Internacional de Contabilidad n° 41 (NIC 41). Agricultura.

El objetivo de esta Norma es prescribir el tratamiento contable, la presentación en los estados financieros y la información a revelar en relación con la actividad agrícola.

Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Las NIIF son estándares contables Internacionales desarrollados y aprobados por la International Accounting Standards Board -IASB- (Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad), y emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Información Financiera.

Son un manual para el Contador, ya que establece los lineamientos para llevar la Contabilidad de la forma como es aceptable en el mundo.

Las NIIF que se encuentran vigentes son las siguientes:

Norma Internacional de Información Financiera n° 1 (NIIF 1). Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera.

El objetivo de esta NIIF es asegurar que los primeros estados financieros con arreglo a las NIIF de una entidad, así como sus informes financieros intermedios, relativos a una parte del ejercicio cubierto por tales estados financieros, contienen información de alta calidad que:

- (a) sea transparente para los usuarios y comparable para todos los ejercicios que se presenten;
- (b) suministre un punto de partida adecuado para la contabilización según las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF); y,
- (c) pueda ser obtenida a un coste que no exceda a los beneficios proporcionados a los usuarios.

Norma Internacional de Información Financiera n° 2 (NIIF 2). Pagos basados en acciones.

El objetivo de esta NIIF consiste en especificar la información financiera que ha de incluir una entidad cuando lleve a cabo una transacción con pagos basados en acciones. En concreto, requiere que la entidad refleje en el resultado del ejercicio y en su posición financiera, los efectos de las transacciones con pagos basados en acciones, incluyendo los gastos asociados a las transacciones en las que se conceden opciones sobre acciones a los empleados.

Norma Internacional de Información Financiera n° 3 (NIIF 3). Combinaciones de negocios.

El objetivo de esta NIIF consiste en especificar la información financiera a revelar por una entidad cuando lleve a cabo una combinación de negocios. En particular, especifica que todas las combinaciones de negocios se contabilizarán aplicando el método de adquisición. En función del mismo, la entidad adquirente reconocerá los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables de la entidad adquirida por sus valores razonables, en la fecha de adquisición y también reconocerá el fondo de comercio, que se someterá a pruebas para detectar cualquier deterioro de su valor, en vez de amortizarse.

Norma Internacional de Información Financiera n° 4 (NIIF 4). Contratos de seguro.

El objetivo de esta NIIF consiste en especificar la información financiera que debe ofrecer, sobre los contratos de seguro, la entidad emisora de dichos contratos (que en esta NIIF se denomina aseguradora), hasta que el Consejo complete la segunda fase de este proyecto sobre contratos de seguro. En particular, esta NIIF requiere:

- (a) Realizar un conjunto de mejoras limitadas en la contabilización de los contratos de seguro por parte de las aseguradoras.

- (b) Instrumentos financieros que emita con un componente de participación discrecional (véase el párrafo 35). La NIIF 7 Instrumentos financieros: Información a revelar requiere la revelación de información sobre los instrumentos financieros, incluyendo los instrumentos que contengan dicho componente.

Norma Internacional de Información Financiera n° 5 (NIIF 5). Activos no corrientes mantenidos para la venta y actividades interrumpidas.

El objetivo de esta NIIF es especificar el tratamiento contable de los activos mantenidos para la venta, así como la presentación e información a revelar sobre las actividades interrumpidas. En particular, la NIIF exige que:

- (a) los activos que cumplan los requisitos para ser clasificados como mantenidos para la venta, sean valorados al menor valor entre su importe en libros y su valor razonable menos los costes de venta, así como que cese la amortización de dichos activos; y,
- (b) los activos que cumplan los requisitos para ser clasificados como mantenidos para la venta, se presenten de forma separada en el balance, y que los resultados de las actividades interrumpidas se presenten por separado en la cuenta de resultados.

Norma Internacional de Información Financiera n° 6 (NIIF 6). Exploración y evaluación de recursos minerales.

El objetivo de esta NIIF es especificar la información financiera relativa a la exploración y la evaluación de recursos minerales.

En concreto, esta NIIF requiere:

- (a) determinadas mejoras en las prácticas contables existentes para los desembolsos relacionados con la exploración y evaluación;
- (b) que las entidades que reconozcan activos para exploración y evaluación realicen una comprobación del deterioro del valor de los mismos de acuerdo con esta NIIF, y valoren el posible deterioro de acuerdo con la NIC 36 Deterioro del valor de los activos;
- (c) revelar información que identifique y explique los importes que surjan, en los estados financieros de la entidad, derivados de la exploración y evaluación de recursos minerales, a la vez que ayude a los usuarios de esos estados financieros a comprender el importe, calendario y certidumbre asociados a los flujos de efectivo futuros de los activos para exploración y evaluación reconocidos.

Norma Internacional de Información Financiera nº 7 (NIIF 7). Instrumentos financieros: Información a revelar.

El objetivo de esta NIIF es requerir a las entidades que, en sus estados financieros, revelen información que permita a los usuarios evaluar:

- (a) la relevancia de los instrumentos financieros en la situación financiera y en el rendimiento de la entidad; y,
- (b) la naturaleza y alcance de los riesgos procedentes de los instrumentos financieros a los que la entidad se haya expuesto durante el ejercicio y en la fecha de presentación, así como la forma de gestionar dichos riesgos.

Los principios de esta NIIF complementan a los de reconocimiento, valoración y presentación de los activos financieros y los pasivos financieros de la NIC 32 Instrumentos financieros: Presentación y de la NIC 39 Instrumentos financieros: Reconocimiento y valoración.

ANÁLISIS NIC/NIIF.

Al estudiar y analizar los objetivos de cada una de las NIC y NIIF podemos darnos cuenta que son un conjunto de reglas y normas de cómo llevar la contabilidad. Establece reglas claras y precisas de cómo debe presentarse la información financiera para que ésta sea entendible en todo el mundo.

Son una herramienta de la globalización que facilita el crecimiento y expansión del gran capital, ya que establece lineamientos de carácter general y, porque no decirlo, de carácter casi obligatorio para todas las empresas en el mundo.

La globalización nos acerca a mercados de capitales mundiales, la venta de productos y servicios no tiene fronteras. Estas empresas de capitales mundiales necesitan tener acceso a información financiera de alta calidad, confiable, transparente y ante todo *comparable*, que les sirva de base para la toma de las mejores decisiones económicas.

Estos cambios obligan a crear normas de contabilidad que sean uniformes, globales y que estén basadas en principios claros que permitan que los informes financieros reflejen la realidad económica de las empresas.

Es por esta razón que se hace necesario que en Guatemala se estudien estas normas de carácter general, porque la globalización no tiene fronteras. De esta manera, observamos como últimamente los grandes capitales han ingresado al país,

un ejemplo muy claro de lo que es la globalización es lo que recientemente paso con la cadena de Supermercados Paiz, ahora llamados WALMART. Esta empresa de capital mundial requerirá que su información financiera se base en normas internacionales, sus socios o accionistas requerirán información financiera comparable con otras empresas de la misma cadena global que operan en otros países.

Aquí radica la importancia de que la profesión de Contador Público y Auditor esté actualizada, dejando atrás principios contables convencionales y empezar a estudiar, analizar y finalmente implementar los estándares internacionales emitidos por los organismos que regulan la profesión contable a nivel mundial.

Las interrogantes que surgen cuando analizamos las NIC/NIIF. ¿Son lo mismo?, ¿En qué se diferencia una de la otra?

En esencia, cuando nos referimos a NIC-NIIF, estamos hablando de lo mismo. Es decir, los dos conceptos se refieren a las Normas Internacionales de Contabilidad. La diferencia surge debido a que al organismo que por ahora conocemos como IASB, antes se le denominaba IASC (Comité de Normas Internacionales de Contabilidad por sus siglas en inglés). Todas las normas de contabilidad que se emitieron bajo la responsabilidad de IASC, desde 1975 hasta 2001 se designaron con el nombre de Normas Internacionales de Contabilidad –NIC-. En el mismo año la IASC fue reestructurado y se convirtió en el IASB. En esa oportunidad se decidió que las normas emitidas hasta esa fecha serían revisadas, actualizadas y refrendadas por el IASB, conservando el nombre de NIC y que las nuevas normas contables que se emitieran a partir de esa fecha, se designarían con el nombre de NIIF. La tendencia actual del IASB es revisar y actualizar permanente el contenido de todas las normas, de tal forma, que con el tiempo desaparecerá el concepto de NIC y se queden únicamente con el nombre de NIIF.

¿Qué dice nuestra legislación tributaria acerca de la aplicación de las NIC/NIIF?

El Código de Comercio Decreto 2-70 Artículo 368. CONTABILIDAD Y REGISTROS INDISPENSABLES. Los comerciantes están obligados a llevar su contabilidad en forma organizada, de acuerdo con el sistema de partida doble y usando principios de contabilidad generalmente aceptados.

Estos principios fueron emitidos en su oportunidad por el Instituto de Contadores Públicos y Auditores, los cuales ya fueron sustituidos por las NIC/NIIF, surtiendo efecto optativo a partir del período anual que empezó en enero de 2008 y obligatoria su aplicación a partir de enero de 2009, por lo que, en la presentación de su información financiera los contribuyentes están obligados a

llevar contabilidad completa conforme lo estipula el Código de Comercio. Asimismo, el 13 de Julio 2010 la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos y Auditores aprueba como parte de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Guatemala a que se refiere el Código de Comercio en su decreto 2-70 del Congreso de la República, las NIIF para Pymes; sin embargo, en la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- no existe disposición legal que obligue a los contribuyentes a que presenten los estados financieros de acuerdo con las NIC/NIIF o NIIF para Pymes, concretándose la SAT a verificar que la información que se presente cumpla con las disposiciones legales que regula la legislación tributaria y que coincidan con los registros contables, con las declaraciones de impuestos presentados y con los estados financieros que deban publicarse.

En pocas palabras, a la SAT lo único que le interesa es que paguen sus impuestos, no importa si la contabilidad la lleva de acuerdo a principios de Contabilidad Generalmente Aceptados o ésta es presentada de acuerdo a las NIC/NIIF. Es importante recordar que nuestra legislación fiscal no se adapta al uso de las NIC/NIIF, un ejemplo claro de esto es la Reserva para Cuentas Incobrables. La Ley del Impuesto Sobre la Renta nos permite deducir hasta un 5% de gasto mientras que las NIC/NIIF no lo permiten.

No obstante, si un contribuyente de conformidad con el Código de Comercio está obligado a llevar contabilidad completa, deberá observar las normas vigentes, en este caso las disipaciones actuales emitidas por el ente Rector de la Contaduría Pública y Auditoría en Guatemala, que actualmente es el Colegio de Contadores Públicos y Auditores de Guatemala que en sus resoluciones adopta como principios de Contabilidad Generalmente Aceptados a las NIC/NIIF y la NIIF para Pymes.

¿Aplican las empresas las NIC/NIIF en Guatemala?

En opinión de algunos expertos de la Contaduría Pública y Auditoría en Guatemala la mayoría de empresas no las aplican. Explican que la mayor parte de las empresas de Guatemala funcionan con capital propio, por lo cual no recurren a préstamos bancarios de montos significativos, por lo cual no se ven en la necesidad de presentar estados financieros para solicitar empréstitos. Los bancos exigen para otorgar préstamos a las empresas estados financieros en base a NIC/NIIF o NIIF para Pymes.

Otra razón es que la adopción de las NIC/NIIF, implica un costo más elevado para las empresas ya que se tienen que llevar más controles para cumplir con los estándares que establece su adopción.

Las empresas que sí adoptan las NIC/NIIF son aquellas que tienen representación en otros países o son sucursales de grandes empresas a nivel mundial tal es el caso de Wal-Mart y muchas más empresas que se ven en la necesidad de adoptar la utilización de las NIC/NIIF, no porque la legislación Guatemalteca les obligue, sino porque el gran capital mundial así lo requiere.

En conclusión podemos decir que las NIC/NIIF son un conjunto de normas e interpretaciones de carácter técnico, que establecen los lineamientos para llevar contabilidad de una forma aceptable en todo el mundo. Una herramienta más que usa para facilitar la expansión del gran capital y que obliga a la profesión de la Contaduría Pública y Auditoría en Guatemala a estudiar, analizar y finalmente implementar en las empresas los estándares internacionales como son las NIC/NIIF.

¿Quiénes sí utilizan las NIC/NIIF y por qué lo hacen?

En Guatemala son varias las razones por la que algunas empresas implementan y adoptan las NIC/NIIF.

- Los Bancos e Instituciones Financieras llevan su contabilidad de acuerdo a NIIF por su relación con instituciones y empresas internacionales, las cuales exigen el uso de estas normas. Además este tipo de entidades tienen la obligación pública de rendir cuentas. La mayoría de entidades financieras son sucursales o tienen socios a nivel internacional que exigen la utilización de las NIIF.
- Las empresas transnacionales llevan contabilidad de acuerdo a NIIF, pero lo hacen por requerimiento de la casa matriz que se encuentra en otros países, porque les facilita la consolidación de la información financiera.
- Las empresas que solicitan préstamos bancarios deben de utilizar NIIF, ya que dependiendo del monto del préstamo los bancos solicitan que los estados financieros estén auditados, los cuales deben estar elaborados en base a NIIF.
- Las empresas o contribuyentes a los que la –SAT- obliga a presentar estados financieros auditados deben de llevar contabilidad en base a NIC/NIIF, ya que los auditores o firmas de auditoría deben elaborar su trabajo en base a estándares internacionales. Esto no es del todo obligatorio ya que muchos auditores o firmas de auditoría pueden optar a realizar la auditoría a estados financieros basados en principios de contabilidad, haciendo la salvedad en su informe de auditoría.

- Se considera que actualmente no existe disposición legal o criterio por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria, que obligue a los contribuyentes a presentar estados financieros de acuerdo con las NIC/NIIF, lo que verifica es que la información presentada por los contribuyentes en sus estados financieros, cumplan con las disposiciones legales que regula la legislación tributaria, y que coincidan con los registros contables, con las declaraciones de impuestos presentadas y con estados financieros que deban publicarse.

En conclusión se puede decir que las empresas que llevan contabilidad en base a NIC/NIIF, lo hacen por requerimiento externo, no porque nuestra legislación los obligue a llevarla. Observamos entonces como la globalización poco a poco nos obliga a cambiar, algo que parece tan sencillo como la forma de llevar contabilidad pero que para el capital en expansión es de gran utilidad. No dudemos que con el paso del tiempo nuestra legislación se adaptará a estos cambios, ya que son las grandes empresas transnacionales que dominan en la formación económica y social capitalista en permanente expansión las que lo exigen.

Impreso en Taller del IIES
200 Ejemplares
Guatemala, noviembre 2011.